

TRANSFORMACIÓN NORMATIVA EN EL SECTOR TRANSPORTE COLOMBIANO DEL SIPLAFT AL SARLAFT

Estimados estudiantes del Diplomado en SARLAFT para el Sector Transporte en Colombia,

El panorama regulatorio para la gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) en el sector transporte colombiano ha experimentado una significativa evolución. La implementación del **SARLAFT** (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva) marca un hito crucial, reemplazando el anterior esquema del **SIPLAFT**.

Con la expedición de la reciente **Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025** por parte de la Superintendencia de Transporte, se ha formalizado la unificación de los sistemas de prevención de riesgos LA/FT, buscando una convergencia con los estándares de orden internacional. Este cambio paradigmático impacta directamente las responsabilidades y los protocolos de cumplimiento de las empresas dedicadas al transporte terrestre automotor de carga, exigiendo una comprensión profunda de sus implicaciones. En el presente material, exploraremos las dimensiones de esta actualización normativa y su influencia en los sujetos obligados dentro del sector.

Comprendiendo el Nuevo Marco: ¿Qué Significa SARLAFT para Nuestro Sector?

Bajo la nueva directriz regulatoria, el **SARLAFT** se erige como un conjunto de lineamientos esenciales para que las organizaciones del sector implementen mecanismos de control robustos y eficaces. Estos controles están diseñados para prevenir el **lavado de activos (LA)**, la **financiación del terrorismo (FT)** y la **proliferación de armas de destrucción masiva (FP)**. Es imperativo comprender que su aplicación reviste carácter obligatorio para todas las entidades habilitadas para la prestación de servicios de transporte de carga, pasajeros y otros actores relevantes que conforman el ecosistema del sector.

¿Cuál es la Finalidad del SARLAFT en la Operación Empresarial del Transporte?

El objetivo primordial del **SARLAFT** radica en **minimizar el riesgo** inherente a la posibilidad de que las estructuras empresariales del sector sean instrumentalizadas para la ejecución de actividades ilícitas. La adopción e implementación efectiva de este sistema no solo asegura la observancia de la normativa vigente, sino que también contribuye significativamente a la mitigación de riesgos reputacionales y al fortalecimiento de los mecanismos de control interno, elementos fundamentales para la sostenibilidad y la integridad de las organizaciones.

Identificando a los Actores Clave: ¿Qué Empresas del Sector Deben Implementar el SARLAFT?

La **Resolución 2328 de 2025** delimita de manera precisa las categorías de empresas dentro del sector transporte en Colombia que están formalmente obligadas a implementar el **Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT)**. Esta directriz responde a la necesidad apremiante de robustecer los mecanismos de prevención, detección y reporte de operaciones que revisten sospecha, en consonancia con los parámetros internacionales establecidos por el **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)**.

A continuación, se presenta una clasificación de los tipos de empresas que deben observar y cumplir con las disposiciones del SARLAFT:

Nro. Tipo de Empresa

1. Empresas de transporte público de carga
2. Empresas de transporte público de pasajeros
3. Concesionarios de infraestructura del transporte
4. Transporte especial
5. Transporte mixto
6. Centro integral de atención al conductor (CIAC)
7. Centro de enseñanza automovilística (CEA)
8. Centro de diagnóstico automotor (CDA)
9. Centro de reconocimiento de conductores (CRC)
10. Empresas habilitadas para el transporte por cable
11. Operador de transporte multimodal
12. Empresas desintegradoras de vehículos
13. Sociedades portuarias
14. Operadores portuarios

Implicaciones Operacionales: ¿Qué Demandará la Implementación para Estas Organizaciones?

La adopción del **SARLAFT** exige que cada una de las organizaciones previamente identificadas lleve a cabo las siguientes acciones fundamentales:

- **Identificación y Evaluación de Riesgos:** Realizar un análisis exhaustivo para determinar y valorar los **riesgos de LAFT** específicos a los que su actividad se encuentra expuesta.
- **Establecimiento de Controles y Procedimientos:** Diseñar e implementar controles y procedimientos eficaces destinados a **mitigar esos riesgos** identificados.
- **Capacitación del Personal:** Desarrollar programas de formación integral para **capacitar a su personal** en la identificación y prevención de actividades que puedan estar vinculadas a ilícitos.
- **Reporte de Operaciones Sospechosas:** Establecer protocolos claros para **reportar operaciones sospechosas** tanto a la Unidad de Información y Análisis Financiero (**UIAF**) como a la Superintendencia de Transporte.

Es crucial comprender que el incumplimiento de estas obligaciones puede acarrear consecuencias significativas, incluyendo sanciones económicas sustanciales, la revocación de licencias de operación e incluso acciones legales dirigidas contra los representantes legales de las empresas infractoras.

El Ciclo de Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM: Las Fases del SARLAFT

La implementación efectiva del **SARLAFT** en el sector transporte se articula a través de **cuatro fases** interconectadas y secuenciales:

- **Identificación del Riesgo:** Proceso inicial de evaluación exhaustiva de los factores de riesgo inherentes a la actividad económica específica de la empresa.
- **Medición del Riesgo:** Etapa de cuantificación del impacto potencial y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos de LA/FT/FPADM identificados.
- **Control del Riesgo:** Implementación y aplicación de controles apropiados y eficaces diseñados para minimizar la materialización de los riesgos medidos.
- **Monitoreo del Riesgo:** Actividad continua de seguimiento y supervisión para la detección temprana de operaciones que puedan revestir características de sospecha.

Desmitificando la Normativa: Diferencias entre SARLAFT, SAGRILAFT y SIPLAFT y su Aplicación Sectorial

Con la promulgación de la **Resolución 2328 de 2025**, el anterior **SIPLAFT** ha quedado integrado dentro del **SARLAFT**, consolidando los sistemas de administración de riesgos en el sector transporte. Es fundamental comprender las diferencias entre **SARLAFT**, **SIPLAFT** y **SAGRILAFT**, y cómo su aplicación se distribuye en diversos sectores de la economía:

Sistema	Supervisión	Sectores Obligados	Requisitos Clave
SARLAFT	Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y la Superintendencia de Transporte (tras la reciente actualización).	Empresas financieras, aseguradoras, administradoras de pensiones y cesantías, fiduciarias y, ahora, empresas de transporte de carga y pasajeros , entre otros actores del sector transporte definidos en la Resolución 2328 de 2025 .	Políticas de prevención, identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles, reporte de operaciones sospechosas , capacitación del personal y auditoría permanente.
SAGRILAFT	Empresas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades .	Empresas del sector real con ingresos o activos superiores a los 40.000 SMMLV (incluyendo inmobiliarias, comercio de metales preciosos, servicios jurídicos y contables).	Incluye regímenes diferenciados por tamaño de empresa, énfasis en la debida diligencia de contrapartes, conocimiento del beneficiario final y gestión integral del riesgo LA/FT/FPADM.

	Aspecto	Anterior (SIPLAFT)	Actual (SARLAFT)
1	Legislación	Normativa dispersa	Resolución 232 del 2025
2	Vigilancia	Entidad supervisora: Superintendencia de Transporte	Alineado con estándares GAFI y GAFILAT
3	Sectores incluidos	Transporte de mercancías	Mayor amplitud sectorial
4	Cobertura	Enfoque en prevención de delitos financieros	Extensión a FPADM
5	Administración de riesgos	Sin proceso estructurado	Fases de identificación, evaluación, control y seguimiento
6	Autoridad superior	Menos requerimientos	Junta directiva y oficial de cumplimiento obligatorio
7	Informes	Envío a UIAF sin automatización	Supervisión interna y reportes automáticos
8	Tecnología	Uso opcional	Se recomienda implementación digital
9	Penalizaciones	Sanciones leves	Multas significativas y responsabilidad jurídica

Impacto en la Operatividad del Transporte: ¿Cómo Afecta Esta Transición a las Empresas?

La transición del **SIPLAFT** al **SARLAFT** exige ajustes inmediatos en las políticas internas de las empresas del transporte terrestre automotor de carga y pasajeros. Esto implica una necesidad de elevar el nivel de sofisticación en los controles implementados, la intensidad del monitoreo de operaciones y la rigurosidad en los reportes remitidos tanto a la **UIAF** como a la **Superintendencia de Transporte**.

Preparación para el Nuevo Escenario Regulatorio: ¿Está Su Empresa Lista?

En el entorno empresarial actual, la adopción de herramientas tecnológicas robustas se erige como un factor diferenciador para asegurar el cumplimiento normativo de manera eficiente. Plataformas con inteligencia artificial ofrecen la posibilidad de automatizar procesos cruciales dentro del **SARLAFT**, facilitando la gestión del riesgo y la observancia de las directrices regulatorias. Explorar estas soluciones puede ser fundamental para una transición exitosa.

De SIPLAFT a SARLAFT: Un Resumen de la Nueva Regulación para el Sector

La reciente **Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025** constituye un cambio trascendental en la gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) para el sector transporte en Colombia. Con esta actualización, el **SIPLAFT** (Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) ha sido formalmente reemplazado por el **SARLAFT** (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva).